



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.772 / 2012.

ZAPALLAR, 4 de Julio del 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de servicio, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar, y doña Lorena Angélica Maturana Pereira, de fecha 4 de Julio de 2012.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **LORENA ANGELICA MATURANA PEREIRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en pasaje [redacted] para que realice la prestación detallada a continuación **"TALLER DE INGLES EN LOS JARDINES INFANTILES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, INCLUIDOS LOS MATERIALES PARA LAS FICHAS DIDACTICAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL TALLER"**, según lo siguiente:
- Jardín Infantil Los Peques: Lunes 10:30 a 12:30 hrs.; Martes 12:00 a 17:00 hrs. y Jueves de 13:00 a 17:00 hrs.
 - Jardín Infantil Estrellita de Mar: Lunes de 14:00 a 16:00; Martes de 10:00 a 11 hrs. y Miércoles de 14:00 a 16:00 hrs.
 - Jardín Infantil Los Ositos Cariñositos: Miércoles de 10:00 a 12:00 hrs.; Jueves de 10:00 a 11:00 hrs. y Viernes de 10:00 a 12:00 hrs.
- 3°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 444.444**, (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4°** El presente contrato regirá desde el día **05 de Julio de 2012**, y será hasta el **31 de Diciembre del año 2012**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 5°** En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto de aprueba.
- 6° IMPUTESE** al gasto cuenta: **215.21.04.004.004.001**, denominado **"Programas Sociales"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2012 / Monitores / D.A. N° 2772, 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.